

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI
1
Resolución N° 655/2022

IRPF - Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2022, el plazo para la presentación del original de la declaración jurada prevista en el segundo inciso del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007.

(1.183*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 655/2022

Montevideo, 19 de mayo de 2022

VISTO: el artículo 1° del Decreto N° 93/020 de 13 de marzo de 2020, el Decreto N° 105/022 de 5 de abril de 2022, así como el segundo inciso del artículo 39° del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007, el numeral 72 ter) de la Resolución N° 662/2007 de 29 de junio de 2007 y la Resolución N° 632/2020, de 30 de marzo de 2020.

RESULTANDO: I) que la primera norma citada declaró el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por COVID -19;

II) que la Resolución N° 632/2020 dispuso que mientras se mantuviera el estado de emergencia nacional sanitaria, la recepción de un archivo digital conteniendo la imagen escaneada de la declaración jurada a que refiere numeral 72 ter) de la Resolución N° 662/2007 se consideraría suficiente a efectos que el responsable designado no aplicara la retención del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas de acuerdo a lo previsto en el segundo inciso de artículo 39° del Decreto N° 148/007;

III) que la citada Resolución N° 632/2020, estableció asimismo que una vez finalizado el estado de emergencia nacional sanitaria, los contribuyentes dispondrían de un plazo de 60 (sesenta) días para efectivizar ante la entidad correspondiente, la presentación del original de la declaración jurada enviada digitalmente;

IV) que conforme lo establecido por el Decreto N° 105/022 ha finalizado el estado de emergencia nacional.

CONSIDERANDO: adecuado, por razones de buena administración, extender el plazo para que los contribuyentes efectivicen, ante la entidad correspondiente, la presentación del original de la referida declaración jurada.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

1º) Prorrógase hasta el 31 de octubre de 2022, el plazo para que los contribuyentes efectivicen, ante la entidad correspondiente, la presentación del original de la declaración jurada digitalmente remitida conforme lo dispuesto por el numeral 1º) de la Resolución N° 632/2020 de 30 de marzo de 2020.

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web. Cumplido, archívese.
La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
1
Resolución 4.870/021

Promúlgase el Decreto 37.906 por el que se faculta al Ejecutivo Departamental para aplicar medidas cautelares a los padrones que se determinan.

(1.179*R)

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
4870/21

Expediente Nro.:

2021-6440-98-000214

Montevideo, 13 de diciembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.906 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 11 de noviembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3685/21, de 1/10/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el inciso final del art. 24 de la Ley No. 18.308, de 18 de junio de 2008, a los padrones que se indican, en la forma que se establece;

CONSIDERANDO: lo establecido en el tercer inciso del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Hacer constar que el Decreto N° 37.906 sancionado el 11 de noviembre de 2021 y recibido el 17 del mismo mes y año quedó fictamente promulgado el 28 de noviembre de 2021.-

2. Aplicar medidas cautelares según lo dispuesto en el inciso final del art. 24 de la Ley No. 18.308, de 18 de junio de 2008, a los padrones Nos. 2367, 9837, 23406, 25968, 29558, 29564, 29855, 30085, 30086, 30093, 30139, 30158, 30174, 30192, 30205, 30248, 30330, 30334, 30335, 30375, 30417, 30467, 31052, 31195, 31421, 31422, 31524, 31733, 31909, 31917, 31927, 31928, 31941, 32279, 32338, 32361, 32429, 32532, 32542, 32544, 32545, 32560, 32569, 32720, 32928, 33905, 33910, 33938, 33976, 33988, 34016, 34196, 34484, 34485, 57873, 58416, 93830, 93831, 94909, 94910, 94921, 95585, 97725, 97819, 97821, 98315, 98897, 99348, 99349, 99793, 99819, 100273, 100274, 100275, 100278, 101366, 101543, 102936, 108617, 108619, 108620, 108621, 108622, 108625, 108626, 108627, 108628, 108636, 108639, 108645, 110170, 110171, 114677, 115083, 116969, 121841, 123260, 125883, 127332, 132901, 140008, 154531, 158862, 161947, 171751, 171752, 182641, 182642, 183828, 186603, 186661, 186997, 405680, 411892, 421439, 422412 y 429513.-

3. Establecer que el plazo de vigencia de la cautela es hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Pocitos.

4. Consignar que lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

5. Publíquese en el Diario Oficial el decreto que se promulga.-

6. Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios B y CH, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 2, 4 y 5, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División

Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.273/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Publicaciones Jurídicas